

PARN-067

ESTADO No. 067
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de mayo de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01-004-96	COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA, PRE COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN Y TRANSPORTADORES POZO, SOCIEDAD DE MINAS LOS LAURELES LTDA, SOCIEDAD DE MINAS MORALES LTDA, SOCIEDAD DE MINAS VILLARICA LTDA, SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS EL DIAMANTE LTDA	4	26 05-2023	AUTO PARN No. 0805	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-004-96 y de conformidad a indicado en el Informe de Emergencia No. ESSMN-2023-022-IE del 8 de mayo del 2023, objeto de acogimiento mediante el presente proveído se realizan las siguientes disposiciones:
						REQUERIMIENTOS 1. CONFIRMAR, Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSION total las labores de desarrollo, preparación y explotación y demás relacionadas a la explotación minera de la mina EL BOSQUE 2 según coordenadas consignadas en el acta de atención de emergencia ESSMN-022-E del 05 de mayo de 2023, hasta tanto se determine la legalidad de la mina, considerando que se encuentra ubicada en zona de exclusión ambiental determinada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá. En caso que se pueda determinar su legalidad, se requiere actualizar toda la documentación técnica y de

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						seguridad minera referente a las condiciones de seguridad mínimas establecidas en el decreto 1886 de 2015 y demás normas de seguridad minera que adicionen, modifiquen o sustituyan. Las medidas preventivas y de seguridad impuestas en el Acta de Emergencia tienen aplicación inmediata de acuerdo con el decreto 035 de 1994, se mantienen hasta tanto se demuestre la legalidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas el decreto 1886 de 2015. 2. REMITIR copia del presente acto administrativo y del Informe de Atención de Informe de Emergencia No. ESSMN-2023-022-IE del 8 de mayo del 2023, a la Alcaldía Municipal de Paipa (Boyacá), al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Atención de Emergencia N° Informe de Emergencia No. ESSMN-2023-022-IE del 8 de mayo del 2023 y se pone en conocimiento el Acta de atención de emergencia minera ESSMN-2023-022-E del 5 de mayo de 2023 emitido como resultado de del accidente ocurrido el 5 de mayo de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	009-91	HUMITROPIC LTDA.	5	26-05-2023	AUTO PARN No. 0806	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 009-91 y de conformidad a indicado en el informe de atención de emergencia ESSMN-2022-035-IE del 31 de diciembre de 2022, objeto de acogimiento mediante el presente proveído se realizan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente un informe detallado, que dé cuenta del cumplimiento Minero-Ambiental y de seguridad e higiene minera, el cual debe estar soportado con los elementos de prueba que den cuenta del total acatamiento de las instrucciones técnicas y de seguridad contenidas en el Acta de atención de emergencia minera ESSMN-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
				ESTADOS			Página - 1 - de 33
						2022-035-E del 19 de diciembre de 2022 e Informe de Emergencia No. ESSMN-2022-035-IE del 31 de diciembre de 2022, así:	
						Se requiere al titular minero para que realice seguimiento constante a la hermeticidad de los tabiques de aislamiento diseñados en superficie para confinar el incendio endógeno presente en las bocaminas del contrato en virtud de aporte 009-91 y referenciadas en esta acta. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. CONFIRMAR, REITERAR Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSION total de los trabajos mineros y prohibir el ingreso de personal a la BM el rodadero 1, localizado en las coordenadas N:1126473, E:1107666, 12640, en razón, a no encontrarse incluida en el PTI. Medida ratificada en el auto PARN 1602 del 30 de julio de 2020 el cual fue notificado por Estado Jurídico No. 033 del 31 de julio de 2020. Las medidas preventivas y de seguridad impuestas en el Acta de Emergencia tienen aplicación inmediata de acuerdo con el decreto 035 de 1994, se mantienen hasta tanto se demuestre la legalidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas el decreto 1886 de 2015. 3. REMITIR copia del presente acto administrativo y del Informe de Atención de ESSMN-2022-035-IE del 31 de diciembre de 2022, a la Alcaldía Municipal de Paipa (Boyacá), al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Atención de Emergencia N° ESSMN-2022-035-IE del 31 de diciembre de 2022 y se pone en conocimiento Acta de atención de emergencia minera ESSMN-2022-035-E del 19 de diciembre de 2022 emitido como resultado de la emergencia ocurrida el 19 de diciembre de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00065-15	SIGIFREDO FAUSTINO LÓPEZ Y LUZ MIREYA PÉREZ DE LÓPEZ	8	26-05-2023	AUTO PARN NO. 0807	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00065-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021, I y IV de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del 2655 de 1988, para que se presenten: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2022, con el plano de labores realizadas en el año reportado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, el cual debe ser radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM. - Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021, II y III trimestres de 2022, I trimestre de 2023 De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones

						(faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0417 de 7 de marzo de 2023. 5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARN N° 0417 de 7 de marzo de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de Regalías en el formulario del IV trimestre de 2022 por valor de quince mil cuatrocientos noventa y un peso M/L (\$15.491) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros (Anual) de 2020 y 2021, será notificado en debida forma atreves de acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA 7. Informar a los titulares mineros que la información allegada con radicado N° 2022903076332 del 08 de marzo de 2022, dando respuesta al Auto PARN 0954 del 26 de mayo de 2021, se da por recibida y será verificada en campo. 8. Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de la presentación de obligaciones y trámites sancionatorios relacionadas en el presente acto.
--	--	--	--	--	--	---

						9. Informar a los titulares mineros que La información allegada a través de radicado N° 2022903076332 del 08 de marzo de 2022, dando respuesta al Auto PARN 0954 del 26 de mayo de 2021. Se recibe y será verificada en campo. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00676-15	BETTY RUIZ CADENA	8	26-05-2023	AUTO PARN No. 0808	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00676-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CALIZA correspondientes a: IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023. <i>El pago por concepto de visita de fiscalización por un valor de \$604.782,24, los intereses causados a la fecha efectiva de pago</i> Para lo cual se otorga el término de 30 días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
2. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
4. **Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 540 de 22 de marzo de 2023.
5. **Informar al titular minero que el Formato Básico Minero del año 2022 allegado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM ANNA Minería, con Número de evento: 425901 y Número de radicado: 71271-0 del 30 de abril de 2023, se evaluará en acto administrativo posterior.**
6. **Informar** que mediante Auto PARN-001027 del 6 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No 029 de fecha 13 de junio de 2014. Mediante AUTO PARN N°0886 del 10 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico 033 del 11 de mayo del 2021, Auto PARN-N°0886 del 10 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico 033 del 11 de mayo del 2021, Auto PARN-2833 del 28 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico No.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
			ESTADOS			
						061-2017 del 03 de octubre de 2017. Mediante Auto PARN-N°0886 del 10 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico 033 del 11 de mayo del 2021, Auto PARN N°1778 del 09 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico No 116 del 12 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01159-15	BARBARA ROSA CAMARGO GUTIÉRREZ, CESAR ALEXANDER GÓMEZ VARGAS, MARÍA FELIPA ORDUZ DE BARRERA, TERESA ORDUZ PEÑA, LUIS EDUARDO ORDUZ PONGUTA	5	26-05-2023	AUTO PARN No. 0809	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01159-15, se realizan las recomendaciones al titular: 1. Corregir el Auto PARN – 801 del 24 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 066 del 25 de mayo de 2023, que el numeral 2. DISPOSICIONES - RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES, como sigue: <i>“2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN 205 de 28 de marzo de 2023.”</i> 2. Informar a los titulares mineros que los demás contenidos y disposiciones del Auto PARN – 801 del 24 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 066 del 25 de mayo de 2023, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	01231-15	ALBERTO FORERO DÍAZ	7	26-05-2023	AUTO PARN No. 0810	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 01231-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular: REQUERIMIENTOS La presentación de manera inmediata de: – La renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 12 de octubre de 2020 con las características contenidas en el numeral 2.2.1. del concepto técnico PARN No. 369 de fecha 01 de marzo de 2023. – Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondientes a los trimestres I, III y IV de 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023. – La corrección del formulario de regalías del II trimestre de 2021 – El Formato Básico Minero anual de 2022 junto con el respectivo plano de labores mineras. – La modificación los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2016, 2017, toda vez que la producción no coincide con lo declarado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero anual 2021, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 2. Informar al titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones

(faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

3. **Informar al titular**, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
4. **Informar al titular** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
5. **Informar al titular**, que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 369 de fecha 01 de marzo de 2023**.
6. **Informar al titular** que mediante Auto PARN No 0336 de fecha 17 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico No. 012 del 17 de febrero de 2020 e informado en Auto PARN No 0294 del 03 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 018 del 04 de marzo de 2022 le fue requerido bajo apremio de multa la modificación de Póliza de cumplimiento No. 4000113 expedida por HDI Seguros S.A., con vigencia desde el 12 de octubre de 2019 hasta el 12 de octubre de 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						7. Informar al titular que mediante Auto PARN No. 1743 del 24 de octubre de 2019, e informado en el Auto PARN No 0294 del 03 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 018 del 04 de marzo de 2022 se requirió bajo apremio de multa la corrección de los Formatos Básicos Mineros correspondientes anual 2017 y 2018 toda vez que la escala de la grilla presentada no corresponde a la escala numérica descrita en el plano, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar al titular que mediante Auto PARN No. 0665 de 30 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. 022 de 31 de marzo de 2020 e informado en el Auto PARN No 0294 del 03 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 018 del 04 de marzo de 2022; se requirió bajo apremio de multa la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar al titular que mediante Auto PARN No 0336 de 17 de febrero de 2020; notificado por estado jurídico No. 012 del 17 de febrero de 2020 y evidenciado que el incumplimiento persiste en el Auto PARN No 0294 del 03 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 018 del 04 de marzo de 2022; se requirió bajo causal de caducidad la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 junto con el respectivo soporte de pago, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. Informar al titular que mediante Auto PARN No 0336 de 17 de febrero de 2020; notificado por estado jurídico No. 012 del 17 de febrero de 2020, y evidenciado que el incumplimiento persiste en el Auto PARN No 0294 del 03 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 018 del 04 de marzo de 2022; se le requirió bajo causal de caducidad el recibo de pago por un valor de NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$90.968) M/CTE más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago por concepto faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2018 y III trimestre de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 11. Advertir al titular que le está prohibido realizar labores de explotación dado la Adición de medida cautelar – Acción Popular 150012333000-2017-00270-00 para el título 01231 - 15 por parte del Tribunal Administrativo de Boyacá mediante Auto de 5 de marzo de 2020, donde se DECRETA la suspensión de las actividades de
--	--	--	--	--	--	--

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						ESTADOS	VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
						explotación minera del título minero N0 01231- 15, acatando la suspensión de actividades de explotación minera decretada por la sala 4 de Decisión N° 4 del Tribunal Administrativo de Boyacá el 12 de junio de 2018 y adicionada por el Consejo de Estado el 26 de marzo de 2019. 12. Informar al titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	9459	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A – CI MILPA S.A	5	26-05-2023	AUTO PARN No. 0811	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 9459 y de conformidad a indicado en el informe de atención de emergencia ESSMN-2023-021-IE del 8 de mayo de 2023, objeto de acogimiento mediante el presente proveído se realizan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS 6. CONFIRMAR, Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSION de las labores de desarrollo, preparación y explotación y demás relacionadas a la explotación minera de la mina TINTOQUE 1 Y 2 según coordenadas consignadas en el Acta de atención de emergencia minera ESSMN-2023-021-E del 4 de mayo de 2023, hasta tanto se determine la legalidad de la mina, considerando que se encuentra ubicada en zona de exclusión ambiental determinada por la Corporación Autónoma regional de Boyacá. En caso que se pueda determinar su legalidad, se requiere actualizar toda la documentación técnica y de seguridad minera referente a las condiciones de seguridad mínimas establecidas en el decreto 1886 de 2015 y demás normas de seguridad minera que adicionen, modifiquen o sustituyan. Las medidas preventivas y de seguridad impuestas en el Acta de Emergencia tienen aplicación inmediata de acuerdo con el decreto 035 de 1994, se mantienen hasta tanto se demuestre la legalidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas el decreto 1886 de 2015.	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						ESTADOS	VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
						7. REMITIR copia del presente acto administrativo y del Informe de Atención de ESSMN-2023-021-IE del 8 de mayo de 2023, a la Alcaldía Municipal de Samacá (Boyacá), al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Emergencia No. ESSMN-2023-021-IE del 8 de mayo de 2023 y se pone en conocimiento Acta de atención de emergencia minera ESSMN-2023-021-E del 4 de mayo de 2023 emitido como resultado de la emergencia ocurrida el 20 de abril de 2023. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001	
AUTO	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S – SUMICOL S.A.S.	8	26-05-2023	AUTO PARN No. 0812	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 15929, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las con Straprestaciones económicas</i>”, el pago de las regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2022, con sus respectivos formularios para declaración de producción y liquidación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, II y III 2022, toda vez que el soporte de pago, allegado no tiene la suficiente claridad sobre la transacción bancaria realizada. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. Subsananar el requerimiento bajo apremio de multa auto PARN No. 0342 de 10 de marzo de 2022, realizado mediante estado jurídico No 022 del 11 de marzo de 2022, toda vez que con radicado con el No 42621-0 de fecha 10 de febrero de 2022, el titular allegó el Formato Básico Minero Anual de 2021. 5. Informar al titular minero que la POLIZA minero ambiental N°. 2616039-9 – 15025036 expedida el 2 de mayo 2023, por la aseguradora Suramericana, con vigencia desde el 4 de mayo de 2023 al 4 de mayo de 2024, por un valor asegurado de \$17.364.168 radicada con el No 71709-0 con No. de evento 427456 de fecha 08/MAY/2023 14:43:11, será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 6. Dar por recibida la información allegada mediante radicado 20221002045422 de fecha 31 de agosto de 2022, en respuesta al requerimiento elevado mediante Auto PARN No. 1333 del 18 de julio de 2022, notificado por

					estado jurídico No. 074 de 19 de julio 2022, respecto de presentar informe con el cual se demuestre el total cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas en marco de la visita integral realizada el día 16 de junio de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 642 de 24 de junio de 2022; el cual será objeto de evaluación, verificación y control en próxima inspección de fiscalización al área e instalaciones del contrato 15929 7. Informar que el formato básico minero (Anual) periodo 2017. radicado con el No 26869-0 con No. de evento 247113, de fecha, 31/MAY/2021 14:32:31, fue evaluado con No. de Tarea 6932839 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería 8. Informar que el formato básico minero (Anual) periodo 2019. radicado con el No 12492-0 con No. de evento 153953 de fecha, 14/SEP/2020 21:09:17, fue evaluado con No. de Tarea 6174277 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar y será notificado en acto administrativo por separado. 9. Informar que el formato básico minero (Anual) periodo 2020 radicado con el No 20319-0, con No. de evento 197853de fecha 10/FEB/2021 10:10:09, fue evaluado con No. de Tarea 6318829 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 10. Informar que el formato básico minero (Anual) periodo 2021. radicado con el No 42621-0 con No. de evento 318868 de fecha 10/FEB/2022 14:50:49, fue evaluado con No. de Tarea 9226442 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 11.Informar que el formato básico minero (Anual) periodo 2022. radicado con el No 64989-0 con No. de evento 404005 de fecha 04/FEB/2023 10:21:47, fue evaluado con No. de Tarea 11752155 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 12.Informar que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto a:
--	--	--	--	--	--

					✓ Incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad de conformidad con las prescripciones del artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas realizado mediante Auto PARN No. 0342 de 10 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 022 del 11 de marzo de 2022, respecto a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021. ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0342 de 10 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No 022 del 11 de marzo de 2022, respecto a presentar un informe mediante el cual se sirva explicar el motivo por el cual dentro de los radicados para la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020, junto con los del I y II trimestre de 2021, se manifiesta realizar pagos muy inferiores con respecto a los pagos evidenciados en las transferencias allegadas (ver imágenes 2, 3 y 4). No siendo lógico que se manifieste pagar por ejemplo \$ 933.353 pesos M/Cte., y se presente un recibo de pago por \$49'830.050 pesos M/Cte., y finalmente se anexa un documento en donde se manifiesta que el monto pagado es negativo (como si se tratase de una retención de regalías), además de ser poco legible. 13.Informar a la Empresa aseguradora Suramericana, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 2616039-9 – 15025036 expedida el 2 de mayo 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 14.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 536 del 22 de marzo de 2023. 15.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	CDJ-161	MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.	8	26-05-2023	AUTO PARN No. 0813	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero CDJ-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular: APROBACIONES 1. Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre del año 2022, toda vez que se reporta en ceros. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2022 junto a su respectivo plano de labores mineras. De conformidad a lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular minero dentro del contrato de concesión No. CDJ-161, de conformidad con las preceptuado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Plan de Gestión Social conforme a lo establecido en el numeral 7.12 de la cláusula SEPTIMA del contrato suscrito. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>; para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondiente a I, II, III trimestre del año 2022, I trimestre de 2023 junto al respectivo recibo de pago.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar a la sociedad titular, que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2014, 2015, 2019, 2020 y 2021 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 2. Informar a la sociedad titular, que la evaluación jurídica de la póliza Minero Ambiental No. 14-43-101009515, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA 3. Informar a la sociedad titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 4. Informar a la sociedad titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar a la sociedad titular, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo

					podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 6. Informar a la sociedad titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 435 de fecha 9 de marzo de 2023- 7. Informar a la sociedad titular que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARN No. 2953 de fecha 03 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 060 del 04 de noviembre de 2020, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral 743 de 29 de octubre de 2020, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 8. Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARN-0209 del 08 de febrero del 2021, notificado por estado No. 009 del 10 de febrero de 2021, le fue requerido bajo causal de caducidad El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 223.336, (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE)., más los intereses causados a partir del 21 de abril de 2004, hasta el momento efectivo del pago, El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 587.918 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE)., más los intereses causados a partir del 27 de enero de 2007, hasta el momento efectivo del pago, El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 17.460,31 (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE)., más los intereses causados a partir del 11 de abril de 2008, hasta el momento efectivo del pago, El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 106.442, (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE)., más los intereses causados a partir del 21 de diciembre de 2004, hasta el momento efectivo del pago, El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 167.156, (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE)., más los intereses causados a partir del 27 de enero de 2007, hasta el momento efectivo del pago, toda vez los pagos de canon superficiario para estas anualidades fueron aprobados mediante Resolución DSM-510 de fecha 3 de julio 2007, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

		 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						9. Informar a la sociedad titular, que mediante Auto PARN No. 0129 del 03 de febrero de 2022, notificado por estado No.005 del 04 de febrero de 2022, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2021, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. Informar a aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101009515 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DAM-121	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA	7	26-05-2023	AUTO PARN No. 0814	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DAM-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que reportan en ceros. REQUERIMIENTOS

					.. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el “no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” específicamente para que acredite el pago de las regalías causadas correspondientes a los trimestres III trimestre de 2021, Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad a lo contemplado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; toda vez que el titulo minero se encuentra desamparado desde el 11 de febrero de 2023; por lo que si desea subsanarla deberá allegar nueva garantía, la cual debe ser presentada a través de mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA. De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad iniciado en el Auto PARN No 0242 de 25 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico No 014 del 28 de febrero 2022, respecto la renovación de la Póliza ambiental. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--

3. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
4. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge **el Concepto Técnico PARN No 660 de 31 de marzo de 2023.**
6. **Informar** que mediante Auto PARN No. PARN No 0242 del 25 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No 014 del 28 de febrero 2022, se le requirió bajo causal de caducidad y el pago de las regalías causadas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
7. **Informar** que mediante 2338 de fecha 21 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 048 del 22 de septiembre de 2020, se le requirió bajo apremio de multa el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (**\$369.113**), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. **Informar** a los titulares mineros que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, 2021 y 2022 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
			ESTADOS			
						9. Informar al titular, que la póliza minero ambiental se encuentra vencida, en caso de querer subsanar la referida causal, deberá constituir póliza minero ambiental de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No 660 de 31 de marzo de 2023 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto. 10. Informar al titular minero que para el año 2023 debe actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DHR-111	SOCIEDAD TIERRA DE GOCEN LTDA	9	26-05-2023	AUTO PARN No. 0815	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No DHR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022, I trimestre del año 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, I trimestre de 2017. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación de plano topográfico del área del contrato. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, con sus respectivos planos de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero
--	--	--	--	--	---

					Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. Informar que mediante radicado No. 59949-0 y evento No. 385817 de fecha 14 de octubre de 2022, se presentó la póliza minero ambiental No. 21-43-101027353, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de \$3.500.000, con vigencia hasta el 05 de octubre de 2023; su evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 551 del 23 de marzo de 2023. 6. Informar que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de: ✓ Incumplimiento del requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARN No. 1776 de 12 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 037 de 14 de agosto de 2020, persiste el incumplimiento respecto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor de (90) días. ✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N° 1776 del 12 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 037 del 14 de agosto de 2020, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016. ✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N°1698 del 27 de septiembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 072 del 28 de septiembre de 2021, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020. ✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N° 0354 del 11 de marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 023 del 14 de marzo de 2022, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2021.
--	--	--	--	--	--

					✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N° 0170 del 27 de enero de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 006 del 28 de enero de 2020, respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2017, I, II, III, IV trimestre de 2018, 2019. ✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N° 1776 del 12 de agosto de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 037 del 14 de agosto de 2020, respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II trimestre de 2020. ✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N° 3245 del 26 de noviembre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 067 del 27 de noviembre de 2020, respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020. ✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N° 1698 del 27 de septiembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 072 del 28 de septiembre de 2021, respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2020, I, II trimestre de 2021. ✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N°0354 del 11 de marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 023 del 14 de marzo de 2022, respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2021. ✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN N° . 0170 del 27 de enero de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 006 de 28 de enero de 2020, respecto a la presentación del pago del faltante por concepto de visita de fiscalización, por valor de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$62.589 M/Cte.), más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. 7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la
--	--	--	--	--	---

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ECR-081	ROBERTO HURTADO SANCHEZ, SERGIOSANCHEZ SANGUÑA JOSE ISIDRO SANCHEZ	10	26-05-2023	AUTO PARN No. 0816	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECR-081 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, 2021 y 2022 el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento 2 requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 23 de marzo de 2023, debe presentarse firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

					3. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, junto con los correspondientes soportes de pago, toda vez que no se evidenciaron ni en el expediente digital ni en el Sistema de Gestión Documental -SGD-. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como
--	--	--	--	--	---

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
ESTADOS						
						los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0525 de 22 de marzo de 2023. 5. Informar que mediante Auto PARN No. 1783 del 05 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 53 de 06 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 1091 del 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 de 07 de julio de 2020, Auto PARN No. 0207 de 08 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 009 del 10 de febrero de 2021, Auto PARN No. 0104 de 27 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 28 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ELM-111	MINERCOAL S.A.S.; INVERSIONES G&B ASOCIADOS S.A.S	6	26-05-2023	AUTO PARN No. 0817	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ELM-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros anual correspondiente a los periodos 2021 y 2022 dado que no se evidencian su presentación a través de la plataforma de Anna Minería. De conformidad a lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>; para que presente el pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022, I trimestre de 2023. De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>“f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> ; presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental radicada por el aplicativo ANNA Minería, la cual se encuentra vencida y según las características descritas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARN No. 455 de fecha 10 de marzo de 2023. De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar a la sociedad titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2. **Informar** a la sociedad titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **Informar** a la sociedad titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
4. **Informar** a la sociedad titular, que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 455 de fecha 10 de marzo del 2023.**
5. **Informar** a la sociedad titular que mediante Auto PARN No. 2345 de fecha 21 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 048 de fecha 22 de septiembre de 2020, le fue requerido bajo apremio de multa La Copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme, donde la Autoridad Ambiental otorgó la Licencia Ambiental al contrato de concesión No. ELM-111, la presentación del ajuste al Programa de Trabajos y Obras, específicamente respecto al capítulo de uso de explosivos, puesto que en el documento técnico aprobado no se evidencian los cálculos de la malla de perforación, material estéril a remover, tipo de explosivo, cantidad de explosivos y accesorios a utilizar, cantidad de voladuras a realizar por turno, día, mes y año, consumo de explosivos en el día, mes y año; entre otra información, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2005 y 2019, y semestral 2006, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** a la sociedad titular que mediante Auto PARN No. 2314 de fecha 24 de diciembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 069 de fecha 26 de diciembre de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2014 y 2016, debidamente corregidos dado que la cantidad reportada de producción, no concuerda con la declarada en los formularios de declaración y liquidación de regalías para los respectivos periodos, la presentación de los los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los periodos correspondientes al IV trimestre del 2012 y II, III trimestres del 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto

						administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARN No. 0105 de fecha 27 de enero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 004 de fecha 28 de enero de 2022, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero Anual-de 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARN No. 2314 de fecha 24 de diciembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 069 de fecha 26 de diciembre de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad por el no pago completo de las regalías correspondientes al III Trimestre del 2018, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARN No. 2345 de fecha 21 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 048 de fecha 22 de septiembre de 2020 le fue requerido bajo causal de caducidad para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre IV de 2019, I y II trimestre de 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	IE7-15151X	CLAN OF SKYS S. A	9	26-05-2023	AUTO PARN No. 0818	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-15151X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS Requerir a la titular para que presente las siguientes obligaciones: 1. El Formato Básico Minero anual correspondiente al periodo 2022, dado que no se evidencian su presentación a través de la plataforma de Anna Minería. 2. La corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014 y semestrales 2014, 2015 3. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales Arcilla debidamente diligenciado correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022, I trimestre de 2023 con sus respectivos soportes de pago. 4. La renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de julio de 2018 según las características del numeral 2.2 del concepto técnico No. 440 de fecha 09 de marzo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. .. Informar a la sociedad titular que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, 2017, 2018 y 2019, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. .. Informar a la sociedad titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
				ESTADOS		Página - 1 - de 33	
					cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 5. Informar a la sociedad titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. Informar a la sociedad titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 7. Informar a la sociedad titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 440 de fecha 09 de marzo del 2023. 8. Informar a la sociedad que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 9. Informar a la sociedad que mediante Auto PARN No. 0046 del 15 de enero de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 003 de fecha 16 de enero de 2020 le fueron requeridos bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros FBM correspondiente al semestral de 2018, 2019, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017; II, III y IV trimestre de 2018 y 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						9. Informar a la sociedad que mediante Auto PARN No. 1194 del 07 de julio de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 026 de fecha 9 de julio de 2020, le fueron requeridos bajo apremio de multa las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgó Licencia Ambiental o en su defecto certificado de trámite con una vigencia no mayor a noventa días, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a semestral de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y anual de 2015, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I del 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar a la sociedad mediante Auto PARN No. 0269 de 11 de febrero 2021, notificado en estado jurídico No 010 del 12 de febrero de 2021 le fueron requeridos bajo apremio de multa los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, II, III y IV trimestre de 2015, I, II y III trimestre de 2016 y II, III y IV trimestre de 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. Informar a la sociedad que mediante Auto PARN N° 0584 del 31 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No 035 del 01 de abril de 2022 le fue requerido bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Anual de 2020 y 2021, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales Arcilla debidamente diligenciado correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. Informar a la sociedad que mediante Auto PARN No. 1194 de fecha 07 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 026 de fecha 09 de julio de 2020 le fue requerido bajo causal de caducidad la renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de julio de 2018. 2. Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IJO-11392X	JOSEFINA GÓMEZ TORRES.	7	26-05-2023	AUTO PARN No. 0819	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero IJO-11392X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular: APROBACIONES Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual venció el 31 de marzo de 2023, y debe presentarse firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 2. Requerir bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Subsananar el requerimiento hecho bajo causal de caducidad Mediante Auto PARN No 0218 del 18 de febrero de 20212 notificado por estado jurídico No. 011 del 21 de febrero de 20212, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 28 de enero de 2022.

2. **Informar** a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería
3. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2022, allegado mediante evento N° 403553 con radicado No. 64829-0 de 02 de febrero de 2023, evaluado mediante tarea No 11741760 de 02 de febrero de 2023 a través de la plataforma Anna Minería, fue aprobado y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
4. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante evento N° 321984 con radicado No. 43549-0 de 16 de febrero de 2022, evaluado mediante tarea No 9301973 de 16 de febrero de 2022 a través de la plataforma Anna Minería, fue aprobado y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
5. **Informar** que la Póliza Minero Ambiental N° 51-43-101002063 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 31 de marzo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 con un valor asegurado de \$ 250.000,00 m/cte., allegada mediante Evento N° 338846 con radicado No. 48298-0 del 03 de abril de 2022, evaluada mediante tarea No 9783713 de 03 de abril de 2022 a través de la plataforma Anna Minería y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
6. **Informar** a los titulares, que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 587 de fecha 27 de marzo del 2023.**
7. **Informar** que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto a:
- ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No 0218 del 18 de febrero de 20212 notificado por estado jurídico No. 011 del 21 de febrero de 20212, respecto a presentar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, III y IV Trimestre de 2021. ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1215 del 05 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 071 del 06 de julio de 2022, respecto a presentar informe técnico en donde se presentan las acciones adelantadas ante la autoridad ambiental competente, para la obtención de la licencia ambiental a ser ejecutada dentro del área del título minero No. IJO-11392X. ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No 0592 del 17 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 020 del 18 de marzo de 2021 respecto a presentar el pago del faltante derivado del pago extemporáneo de visita de fiscalización por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$179.659), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; de la visita requerida inicialmente mediante Auto No. 00007665 del 19 de julio de 2011; y el pago del faltante derivado del pago extemporáneo de visita de fiscalización por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESO M/CTE. (\$52.587), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; de la visita requerida inicialmente mediante Auto No. 0327 del 08 de mayo de 2012. ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1304 del 14 de julio de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 28 de fecha 16 de julio de 2020, respecto a presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental que ampare el proyecto minero No. IJO-11392X. 8. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 9. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JAM-14471	HILDA AURORA RIVEROS DE NARANJO	9	26-05-2023	AUTO PARN No. 0820	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero JAM-14471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que de manera inmediata presenten: - Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y 2022 acompañados de su respectivo plano de labores mineras el cual deberá ser presentado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERIA. - Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes de los trimestres II, III y IV de 2021 y I, II, III, IV de 2022, toda vez que revisado el sistema de gestión documental de la agencia nacional de minería SGD y el expediente minero las mismas no se evidencian radicadas. - La renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de marzo de 2017, la cual debe ser constituida con las características descritas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARN No. 405 de fecha 06 de marzo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

					2. Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. Informar a los titulares, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 405 de fecha 06 de marzo de 2023. 5. Informar a los titulares que mediante Auto PARN No. 0216 del 31 de enero de 2019, notificado en estado jurídico No. 006 del 04 de febrero de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual de 2016, semestral y anual de 2017 y 2018, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a los titulares que mediante Auto PARN No. 0728 del 23 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 022 del 26 de julio de 2020, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2019 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a los titulares que en Auto PARN No. 0216 del 31 de enero de 2019, notificado en estado jurídico No. 006 del 04 de febrero de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa y de forma inmediata mediante Auto PARN No. 0728 del 23 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 022 del 26 de julio de 2020, la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015; I, II y III trimestres de 2016, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la
--	--	--	--	--	--

- Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. **Informar** a los titulares que en Auto PARN N 0484 de 09 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico 018 de 10 de marzo de 2020, informado en Auto PARN N 1249 de 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 054 de 28 de julio de 2021 le fue requerido bjo apremio de multa apara que alleguen Cronograma que establezca el Plan de Labores de Mantenimiento y Limpieza, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
9. **Informar** a los titulares que mediante Auto PARN No. 0216 del 31 de enero de 2019, notificado en estado jurídico No. 006 del 04 de febrero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad y posteriormente requerido de forma inmediata en Auto PARN No. 0728 del 23 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 022 del 26 de julio de 2020 y advertido en Auto PARN No. 1973 del 26 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 041 del 27 de agosto de 2020; e informado en Auto PARN N 1249 de 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 054 de 28 de julio de 2021, para que allegaran la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 10 de marzo de 2017, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
10. **Informar** a los titulares que en Auto PARN N 0451 de 28 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico 10 de 04 de marzo de 2019 se les requirió bajo causal de caducidad y posteriormente se les informó en los autos PARN No. 0728 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 022 del 26 de junio de 2020, Auto PARN No. 1973 del 26 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 041 del 27 de agosto de 2020, Auto PARN N 1249 de 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 054 de 28 de julio de 2021 para que allegarán la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
11. **Informar** a los titulares que mediante Auto PARN N 0484 de 09 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico 018 de 10 de marzo de 2020 se les requirió bajo causal de caducidad y posteriormente se informó en Auto PARN No. 1973 del 26 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 041 del 27 de agosto de 2020 para que se pronunciaran frente a la Resolución No 1475 del 04/06/2015 expedida por CORPOBAYACA, que negó la Licencia Ambiental, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
12. **Advertir** a los titulares que deben dar cumplimiento a la medida cautelar de conformidad con lo ordenado por

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						ESTADOS	VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
						los Despachos Judiciales de conformidad con lo descrito en el presente auto.	
						13. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
						14. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente.	
						15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	JD9-11421	ROQUE RINCÓN ARAQUE	6	26-05-2023	AUTO PARN No. 0821	2.DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JD9-11421 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:	
						REQUERIMIENTOS	
						1. REQUERIR al titular minero para que allegue:	
						– Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y 2022 con el respectivo plano de labores, empleando la plataforma de AnnA de la ANM, del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, y así dar cumplimiento a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.	
						Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen la obligación requerida.	
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	
						1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también	

pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
3. Informar que a través de Auto PARN No. 1388 de fecha 25 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No.076 del 26 de julio de 2022; Auto PARN No. 0604 de fecha 07 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 038 de fecha 08 de abril de 2022 y Auto PARN No. 0755 del 19 de abril de 2021, notificado por Estado No. 027-2021 del 20 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. Informar que no se continuará con el trámite sancionatorio iniciado por medio de Auto PARN N.º 0755 del 19 de abril de 2021, notificado por estado No.027- 2021 del 20 de abril de 2021, frente a la presentación de los Formatos Básicos Minero anual de 2019 y anual de 2020, junto con los planos de labores de los periodos mencionados, teniendo en cuenta que mediante resolución No. GSC 000386 del 14 agosto de 2020, se concedió la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No JD9- 11421, por el término de dos (2) años,

						comprendidos entre el día 12 de marzo de 2019 y hasta el día 12 de marzo de 2020; y entre el 13 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2021. 5. Informar que a través del presente acto se acogen el concepto técnico PARN No. 674 de 10 de abril de 2023 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
AUTO	JKQ-08592X	AQUILEO ESQUIVEL BORDA	6	26-05-2023	AUTO PARN No. 0822	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JKQ-08592X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer trimestre de 2020, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021, ya que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 con sus respectivos planos de labores correspondientes a cada año, empleando la plataforma de AnnA de la ANM, del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, y así dar cumplimiento a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2022, la cual deberá ser presentada de conformidad con las características expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para acredite el pago de las regalías de I, II, III y IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023, acompañado de los correspondientes Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de modificación del Programa de y Obras – PTO, presentado por medio de radicado No 20211001458592 de 30 de septiembre de 2021. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo
--	--	--	--	--	--

				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						ESTADOS	
						Página - 1 - de 33	
						https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que mediante Auto PARN No. 3089 del 17 de noviembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 064 del 18 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No. 686 de 10 de abril de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de III trimestre de 2020, y I y IV trimestres de 2021, por valor de diez mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y seis centavos m/cte. (\$10.407,86 m/cte.), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. Informar que a través del presente acto se acogen el concepto técnico PARN No. 686 de 10 de abril de 2023 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	KDS-09581	CARLOS IVAN ARCOS BOTÍA, JOSÉ AURELIO PINEDA(Q.E.P.D.) Y JOSÉ JAIRO MOLINA URIAN (Q.E.P.D.).	10	26-05-2023	AUTO PARN No. 0823	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KDS-09581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS	

- 1. Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de:

 - Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021 y 2022, junto con su respectivo plano a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería.
 - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, II, III y IV trimestres de 2019, y II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, y I, II, III y IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023, con el soporte de pago, toda vez que no se evidencia su presentación.
 - El pago de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$418.31 5,72 M/cte.), por concepto de visita de fiscalización

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento.
- 2. Requerir bajo causal de caducidad**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 *f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*; presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 28 de septiembre de 2011, según las características del concepto técnico PARN No. 475 de fecha 13 de marzo de 2023 numeral 2.2.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

- 1.** Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y anual de 2020, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.

2. **Informar** al titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
3. **Informar** al titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
4. **Informar** al titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
5. **Informar** al titular, que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 475 de fecha 13 de marzo del 2023.**
6. **Informar** al titular que mediante Auto PARN 0892 del 25 de junio de 2020, notificado mediante estado 023 de fecha 30 de junio de 2020, se requirió bajo causal de caducidad la renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 28 de septiembre del 2011, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
7. **Correr** Traslado del presente auto a la Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera, a fin de inscribir la

		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						ESTADOS	
						Página - 1 - de 33	
						Resolución VCT-69 del 04 de marzo de 2022, mediante la cual se resolvió una solicitud de desistimiento a un trámite de subrogación de derechos.	
						8. Informar al titular que mediante Auto PARN No 0182 del 14 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No 008 del 15 de febrero de 2022, se requirió bajo apremio de multa la presentación Del Programa de Trabajos y Obras – PTO, del acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental les haya otorgado la licencia ambiental, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a 90 días, los formularios de declaración de producción, y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, II, III y IV trimestres de 2019, II y III, IV trimestre de 2020, junto con los correspondientes soportes de pago si es el caso, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.	
						9. Informar al titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
						10. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente.	
						11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	KFQ-09001	JOSE LUIS CARDOSO VARGAS	8	26-05-2023	AUTO PARN No. 0824	2.DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KFQ-09001 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera:	
						REQUERIMIENTOS	
						1. REQUERIR de forma simple al titular minero para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, presente:	
						Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 con sus respectivos planos de labores correspondientes a cada año, empleando la plataforma de AnnA de la ANM, del módulo para la presentación y diligenciamiento del	

Formato Básico Minero – FBM, y así dar cumplimiento a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.

Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. Informar que mediante Auto PARN No. 0686 de 16 mayo de 2017, notificado por estado jurídico No. 023 del 19 de mayo de 2017; Auto PARN No. 2245 del 20 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 067 del 23 de diciembre de 2019; Auto PARN N°. 1936 del 24 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 040 del 25 de agosto de 2020; Auto PARN No. 1082 del 24 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 045 del 25 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						4. Informar que a través del presente acto se acogen el concepto técnico PARN No. 701 de 10 de abril de 2023 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIG-101	JOSÉ DANILO PACHÓN GONZÁLEZ DANIEL MURCIA TORRES	6	26-05-2023	AUTO PARN No. 0825	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No FIG-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías Esmeraldas correspondientes al trimestre III de 2021 y IV del 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado (ceros) y reposan en el expediente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago de las multas impuestas o la <u>no reposición de las garantías que las respalda</u>”</i>; para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual venció el 17 de abril de 2017; la cual debe presentarse a través de la plataforma ANNA MINERÍA, firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones determinadas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN-615 del 29 de marzo de 2023, y transcritas en el presente acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de2001, la presentación la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2022, junto del recibo de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. Informar que la póliza minero ambiental número 45-43-101004941, con vigencia desde 22/JUN/2022 hasta 22/JUN/2023, con radicado bajo el No. 54568-0 y No. de evento 364207 el día 30 de junio 2022, fue evaluado con No. de Tarea 10541705 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar. Informar que el Formato Básico Minero (Anual) de 2022, radicado bajo el No. 63989-0 y No. de evento 400754 el día 23 de enero de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 11673127 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. Informar que los FBM anuales de 2019, 2020 y 2021, radicados a través de la plataforma de ANNA Minería, fueron evaluados a través de esta plataforma. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. Informar que esta próxima a causarse la obligación de presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I semestre del año 2023. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 615 del 29 de marzo de 2023. Informar que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de:
--	--	--	--	--	--	--



- ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0215 del 29 de enero de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 007 del 30 de enero de 2020, respecto a presentar los FBM correspondientes al anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019.
 - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0588 de fecha 17 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. 020 de fecha 18 de marzo de 2021, respecto a presentar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, y los respectivos planos de labores.
 - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 215 de fecha 29 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 07 del 30 de enero de 2020, respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III, IV trimestre del año 2019, y su respectivo soporte de pago.
 - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARN No. 2180 de fecha 07 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 044 del 08 de septiembre de 2020, persiste el incumplimiento respecto a presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres de 2020,
 - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARN No. 0588 de fecha 17 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. 020 de fecha 18 de marzo de 2021, respecto a presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2020;
 - ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante en Auto PARN N° 0138 de fecha 3 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico N° 005 de 4 de febrero de 2022, respecto a presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2021.
9. **Informar** que el mediante Resolución GTRN-000067 del 23 de febrero de 2012, en su artículo primero se declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones correspondientes al titular JORGE ELIECER LÓPEZ ALVAREZ a favor de los señores JAIME PEÑA AMEZQUITA, ANTONIO PEÑA AMEZQUITA y JAVIER AMEZQUITA CAMARGO; y en su artículo cuarto, se condicionó la inscripción en el Registro Minero Nacional de dicha cesión, al hecho de encontrarse el titular al día en el cumplimiento de sus obligaciones, lo cual en vigencia del artículo 22 de la ley 685 de 2001 no se cumplió; que así las cosas, al entrar en vigencia la ley 1955 del 25 de

		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						ESTADOS	
						Página - 1 - de 33	
						mayo de 2019, y en atención a su artículo 23, se profirió el Auto GEMTM No 107 del 26 de marzo de 2012, por medio del cual, se otorgó un (1) mes para acreditar la capacidad económica de los cesionarios, entre otros requerimientos, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada bajo el No 2012-430-000017-2 del 4 de enero de 2012; vencido el término, no se dio cumplimiento a los éstos, por lo que Mediante Resolución VCT-000460 de fecha 21 de mayo de 2021, se resolvió decretar el desistimiento tácito de la referida solicitud de cesión total de derechos.	
						10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
						11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
						12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	HCF-091	HENRY SUAREZ GARZON CARLOS FELIX CAÑON MORENO	5	04-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-243	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCF-091, se aprueba la poliza minero ambiental N 980-46-994000000616 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 03/01/2023 hasta el 03/01/2024, 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11599433 del 14/ABR/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11599431 del 14/ABR/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	JKC-11513X	CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA PEDRO PABLO CEPEDA	5	04-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JKC-11513X, se aprueba la poliza minero ambiental No. 980 47 994000023980, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. con vigencia desde el 15/02/2023 hasta el	

		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						Página - 1 - de 33	
						ESTADOS	
		VEGA SANDRO GIL PADILLA			903-245	15/02/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11851575 del 14/ABR/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11851573 del 13/ABR/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	DE3-119	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	08-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-312	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-119 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7550183 del 04/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	FKT-10A	RUBEN IBAÑEZ CRUZ	5	08-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-313	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-10A , se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003846 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 03/02/2023 hasta el 23/02/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11794355 del 17/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11794353 del 25/ABR/2023	

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	FJJ-101	JOSE DE LOS ANGELES TORRES BENAVIDES	4	08-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-314	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJJ-101, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101009054 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19/07 /2022 hasta el 19/07/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11802135 del 15/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería 11802133 del 25/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	00858-15	JAIRO ALONSO CARDOZO PINEDA	4	08-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-315	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00858-15 , se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero JAIRO ALONSO CARDOZO PINEDA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SAC-08061	CARBOSOCHA S.A.S.	4	08-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-316	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SAC-08061 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOSOCHA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IFS-14411	SERVICUSIANA LTDA.	4	12-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-317	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IFS-14411 , se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero SERVICUSIANA LTDA.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	EC7-131	ORMICOL C.I. S.A	4	12-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-318	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EC7-131, se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero ORMICOL C.I. S.A: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FKQ-08311X	JOSE OSCAR OROZCO PARRA ANGEL MARIA ROJAS VARGAS H ENRY ALBERTO TORRES PEREZ	4	12-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-319	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKQ-08311X, se aprueba la poliza minero ambiental 39-43-101003811 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21/12/2022hasta el 21/12/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería 11645774 del 14/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea Anna Minería 11645772 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	00848-15	ANGEL MIGUEL MONTAÑEZ	4	12-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00848-15, se aprueba la poliza minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
								VERSIÓN: 1
						ESTADOS		Página - 1 - de 33
		MONSALVE			903-320	ambiental No.51-43-101002138, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 22/06/2022 hasta el 22/06/2023		
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11634092 del 14/ABR/2023		
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11634090 del 14/ABR/2023		
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.		
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.		
AUTO	FG8-151	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	4	12-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-321	2.DISPOSICIONES		
						Una vez verificado el expediente digital del título minero FG8-151, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002253, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 07/03/2023 hasta el 07/03/2024.		
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12032648 del 13/ABR/2023		
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12032646 del 14/ABR/2023		
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.		
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.		

AUTO	01071-15	CARLOS JULIO MERCHAN PARADA	4	12-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-322	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01071-15, se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero CARLOS JULIO MERCHAN PARADA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	REB-16001	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S.	3	12-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-323	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. REB-16001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
			ESTADOS			
AUTO	KJE-09141	ELSA VICTORIA SANCHEZ PEREZ	4	12-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-324	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KJE-09141, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002251 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 01/03 /2023 hasta el 01/03/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12002454 del 13/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12002452 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-093	ELADIO ANGARITA ANGARITA	4	12-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-325	2.DISPOSICIONES De acuerdo a lo anterior la autoridad minera dispone: 2.1. REQUERIR al señor [ELADIO ANGARITA ANGARITA], titular del [contrato de concesión] No.[FCC-093], para que, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, en el término de UN (1) MES ingrese al sistema y allegue material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud de adición de mineral allegada con el radicado [56819-0], el o los o pena de entender desistida la solicitud en comento. 2.2. INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						ESTADOS	
				Página - 1 - de 33			
AUTO	FCN-162	BLANCA ADELIA ARISMENDI PEREZ	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-326	2.DISPOSICIONES	
Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCN-162, se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero BLANCA ADELIA ARISMENDI PEREZ:							
Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa							
1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.							
2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.							
AUTO	11385	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-327	2.DISPOSICIONES	
Una vez verificado el expediente digital del título minero 11385, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. DL016655 expedida por Seguros Confianza. con vigencia desde el 03/12/2022 hasta el03/12/2023.							
1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11647985 del 14/ABR/2023							
1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería 11647983 del 01/MAY/2023							
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.							
3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.							

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
			ESTADOS			Página - 1 - de 33
09001	ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-328	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGB-09001, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 58795 expedida por Berkley international seguros de Colombia S.A. con vigencia desdeel 14/06/2022 hasta el 14/06/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11793058 del 13/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería 11793056 del 01/MAY/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.	
1371X	OSCAR HUERTAS HUERTAS	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-329	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJQ-11371X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OSCAR HUERTAS HUERTAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
10091	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-330	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OH9-10091, se aprueba la Póliza MineroAmbiental No. 62-43-101001717 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 17/02 /2023 hasta el 17/02/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11849205 del 04/ABR/2023	

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea Anna Minería 11849203 del 01/MAY/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	JKC-11511	JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA SANDRO GIL PADILLA	5	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-331	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JKC-11511, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 980-47-994000023979, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 15/02/2023 hasta el 15/02/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11851514 del 13/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería 11851512 del 25/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	FL3-083	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-332	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FL3-083, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002233, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 01/02 /2023 hasta el 01/02/2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11877856 del 13/ABR/2023

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
ESTADOS						
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11877854 del 25/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DIJ-122	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-333	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DIJ-122, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01511-15	LUIS ALBERTO ALFONSO AVILA GUSTAVO MARTINEZ TORRES	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-334	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01511-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALBERTO ALFONSO AVILA, GUSTAVO MARTINEZ TORRES: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						ESTADOS
						Página - 1 - de 33
						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDG-11471	ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA AGUSTIN GUERRERO FAGUA	3	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-335	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDG-11471, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA, AGUSTIN GUERRERO FAGUA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguientea la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01270-15	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-336	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01270-15, se aprueba la Póliza MineroAmbiental No. 62-43-101001726 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 05/03/2023 hasta el 05/03/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11982557 del 14/ABR/2023

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES						CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
ESTADOS						Página - 1 - de 33
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11982555 del 26/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CFM-091	GLORIA RIOS BELTRAN JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-337	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CFM-091, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.39-43101003872 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 21/02/2023 hasta el 21/02/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12006136 del 14/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12006134 del 26/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-003-96	CARLOS ARTURO RINCON CELY	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-338	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-003-96, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002242, expedida por Seguros del Estado S.A. el día 20 de febrero 2023, con vigencias: Cumplimiento desde el 16/02/2023, hasta el 20/08/2024, Salarios y Prestaciones Sociales: desde el 16 de febrero 2023, hasta el 20 de febrero 2027. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12011981 del 19/ABR/2023

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea Anna Minería 12011979 del 26/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	14223	MARIA MARINA PEREZ DE ACEVEDO	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-339	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14223, se aprueba la poliza minero ambiental No.65223 expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A, expedida el 02/03 /2023 con vigencia desde el 28/02/2023 hasta el 28/02/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 12046216 del 14/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería 12046214 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	RFL-12271	CONTECOC CONSTRUCCIONES TECNICAS DE OBRA CIVILES	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-340	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RFL-12271, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.21-43-101026766 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 21/06 /2022 hasta el 21/06/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 12058926 del 14/ABR/2023

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12058924 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJR-09261	ADALBERTO PAVA GUERRERO CARLOS ALBERTO BERDUGO ORDUZ	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-341	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JJR-09261, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002255, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10/03/2023 hasta el 10/03/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12062655 del 14/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12062653 del 27/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01291-15	BETTY RUIZ CADENA	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-342	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01291-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003912, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19/03/2023 hasta el 19/03/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12122765 del 19/ABR/2023

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
			ESTADOS			Página - 1 - de 33
					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12122763 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
R-112	EMPRESA EXPLOTADORA Y COMERCIALIZADORA DE GEMAS ECOGEMAS LTDA	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-343	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. BKR-112 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA EXPLOTADORA Y COMERCIALIZADORA DE GEMAS ECOGEMAS LTDA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
71-15	JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS	4	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-344	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01371-15 , se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101001197 , expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 16/03/2023 hasta el 16/03/2024 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12134643 del 18/ABR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12134641 del 27/ABR/2023	

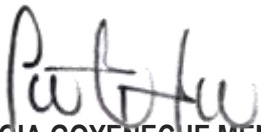
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	EBS-112	LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ, OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ	5	15-05-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-345	2.DISPOSICIONES 2.1. aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2012, toda vez que verificado el expedientedigital del título minero EBS-112 , se determino que cumple con los parámetros 2.2 Informar: Una vez verificado el expediente digital del título minero EBS-112, se aprueba eL Formato Básico semestral de 2012 2.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8262444 del 17/MAR/2022 2.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de Mayo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**